



N° 0441

**PUBLICADO EL DÍA:
26 de marzo de 2021**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N°
137.993
Ejemplar Ley 11.723**





ORDENANZA N° 5841

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de interés municipal al "Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Motivos de Género" (Acompañar), ejecutado por el Ministerio de la Mujer, Género y Diversidad de la Nación y la Municipalidad de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
25 DE MARZO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.841, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de interés Municipal al "Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Motivos de Género" (Acompañar), ejecutado por el Ministerio de la Mujer, Género y Diversidad de la Nación y la Municipalidad de La Rioja.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.841, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 735.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5842

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de interés municipal a las actividades que coordine la Dirección de Políticas de Género dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal, durante el mes de marzo de 2021 en el marco del Día Internacional de la Mujer.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
25 DE MARZO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.842, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de interés municipal a las actividades que coordine la Dirección de Políticas de Género dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal, durante el mes de marzo de 2021 en el marco del Día Internacional de la Mujer.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.842, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 736.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5843

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la marcha "NI UNA MENOS" en contra de los femicidios y en búsqueda de la visibilización y concientización

sobre la violencia de género, a realizarse el día 8 de marzo de 2021 a partir de las 19:00 horas en la Plaza 25 de Mayo de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
25 DE MARZO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.843, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la marcha "NI UNA MENOS" en contra de los femicidios y en búsqueda de la visibilización y concientización sobre la violencia de género, a realizarse el día 8 de marzo de 2021 a partir de las 19:00 horas en la Plaza 25 de Mayo de la Ciudad de La Rioja.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.843, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0441

La Rioja, 26 de Marzo del 2.021



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 737.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5844

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal los “Encuentros de Camicletas” realizados en el Eco Parque Yacampis de esta ciudad de La Rioja, los días 30 de enero y 14 de febrero de 2.021.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
25 DE MARZO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.844, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal los “Encuentros de Camicletas” realizados en el Eco Parque Yacampis de esta ciudad de La Rioja los días 30 de enero y 14 de febrero 2.021.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva,

promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.844, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 738.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5845

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al “Día Nacional del Síndrome de Asperger”, instituido el día 18 de febrero de cada año, a través de la Ley N° 27.517.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
25 DE MARZO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.845, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal al "Día Nacional del Síndrome de Asperger", instituido el día 18 de febrero de cada año, a través de la Ley N° 27.517.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.845, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 739.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5846

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de interés municipal el ciclo de Jornadas Nacionales para la Reglamentación de la Ley 27159 de Muerte Súbita – Sistema de Prevención Integral organizadas en La Rioja por el Comité de Organización de Instituciones de la Sociedad Civil con competencia en materia humanitaria.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
25 DE MARZO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.846, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el ciclo de Jornadas Nacionales para la Reglamentación de la Ley 27159 de Muerte Súbita – Sistema de Prevención Integral organizadas en La Rioja por el Comité de Organización de Instituciones de la Sociedad Civil con competencia en materia humanitaria.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.846, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0441

La Rioja, 26 de Marzo del 2.021



ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 740.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5847

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impleméntense jornadas de concientización destinadas a estudiantes y docentes de los establecimientos educativos municipales, los días 8 de marzo de cada año en el marco del Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO 2°: Los órganos de aplicación y control de la presente ordenanza serán la Subsecretaría de Educación Municipal y la Dirección de Políticas de Género de la Municipalidad de La Rioja.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
25 DE MARZO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.847, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se implementara jornadas de concientización destinadas a estudiantes y docentes de los establecimientos educativos municipales, los días 8 de marzo de cada año en el marco del Día Internacional de la Mujer.

Que, los órganos de aplicación y control de la presente ordenanza serán la Subsecretaria de Educación Municipal y la Dirección de Políticas de Genero de la Municipalidad de la Rioja.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.847, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 741.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5848



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impóngase los siguientes nombres Puerto Argentino, Bahía Zorro, Monte London, Bahía de los Ganzos, ARA General Belgrano, ARA Bahía Paraíso, ARA 25 de Mayo, ARA Santa Fe, ARA Irizar, a los espacios verdes referenciados a lo largo de la "Avda. Héroes de Malvinas" en reconocimiento a los veteranos de guerra.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase la distribución de los nombres a los espacios verdes según la factibilidad de los mismos, de acuerdo a lo evaluado por la Dirección de Organización Urbanística de la Municipalidad de La Rioja.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Pelagio Díaz.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
25 DE MARZO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.848, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone los nombres de Puerto Argentino, Bahía Zorro, Monte London, Bahía de los Ganzos, ARA General Belgrano, ARA Bahía Paraíso, ARA 25 de Mayo, ARA Santa Fe, ARA Irizar, a los espacios verdes referenciados a lo largo de la "Avda. Héroes de Malvinas" en reconocimiento a los veteranos de guerra.

Que, se disponga la distribución de los nombres a los espacios verdes según la factibilidad de los mismos, de a cuerdo a lo evaluado por la Dirección de

Organización Urbanística de la Municipalidad de La Rioja.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.848, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 742.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
SALZWEDEL - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

RESOLUCIÓN N° 2838

VISTO: el Expte. N° 11740-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha constatado que las arterias que conforman el trazado vial del B° Santa Bárbara, especialmente las calles Varsovia, Reyes Magos y Paris, se encuentran en un estado de deterioro y de tránsito dificultoso, teniendo en cuenta que las mismas no están asfaltadas, en razón de que el barrio carece de red cloacal.-

Que dichas obras son de gran necesidad para el fluido y seguro tránsito de personas y vehículos.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0441

La Rioja, 26 de Marzo del 2.021



Que en la ejecución de las obras se debe tener especial consideración la pendiente de la calle Varsovia, ya que en épocas de lluvias y cuando el caudal de agua adquiere cierto volumen produce anegación de las calles transformándose en intransitables.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.- (art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que

corresponda, proceda a la compactación y nivelación de las calles del B° Santa Bárbara de nuestra ciudad Capital, especialmente en el trazado de las calles Varsovia, Reyes Magos y Paris.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los concejales Gerardo Herrera Gómez y Diego Narváez.-

RESOLUCIÓN N° 2839

VISTO: el Expte. N° 11742-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de las inquietudes de los vecinos del barrio Asodímo se ha detectado que el mismo presenta numerosos terrenos o sitios baldíos cuyas superficie se encuentra cubierta de basura, malezas

y escombros que son depositados por vecinos desaprensivos que residen en otros sectores de la Ciudad, lo cual contribuye a la proliferación de insectos y roedores con la gravedad que ello implica.-

Que, los sectores más afectados se encuentran en las calles continuación Chile y continuación Fernando Moreno cuyo trazado se ubica en las inmediaciones del Hospital de la Madre y el Niño.-

Que, también se ha comprobado que el alumbrado público de dicho barrio presenta falencias atento a innumerables luminarias que no están funcionado, tornando al lugar inseguro para circular de noche.-

Que es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la realización de tareas de bacheo y reposición de luminarias en calles continuación Chile y continuación Fernando Moreno del barrio Asodímo.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.-

RESOLUCIÓN N° 2840



VISTO: el Expte. N° 11743-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, hemos podido constatar, previo requerimiento de los vecinos que habitan en el barrio Cooperativa Canal 9, que en las arterias del mismo, especialmente las calles María Elisa Quiroga y Enrique Peiretti se encuentran en deplorable estado de conservación, lo que se agrava con las precipitaciones pluviales recientemente ocurridas en la Ciudad. Tal situación ha tornado prácticamente imposible el tránsito vehicular sobre las mismas, contribuyendo a la inseguridad de los conductores, que ponen en riesgo su integridad física como la del vehículo en el que se desplazan, exponiendo al mismo a sinnúmeros de roturas y desperfectos mecánicos.-

Que, también se ha comprobado que el alumbrado público de dicho barrio presenta falencias atento a innumerables luminarias que no están funcionando, tornando al lugar inseguro para circular de noche.-

Que es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la realización de tareas de bacheo y reposición de luminarias en calles del barrio Cooperativa Canal 9, especialmente el trazado de calles María Elisa Quiroga y Enrique Peiretti.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.-

RESOLUCIÓN N° 2842

VISTO: el Expte. N° 11763-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria N° 981 de fecha dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte, este Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza N° 5785 por la cual se prohíbe el expendio, comercialización y uso de bolsas de plástico elaboradas con polietileno y polipropileno para los grandes supermercados; tiendas mayoristas y grandes comercios (establecimientos de venta de alimentos y productos generales) emplazadas en la ciudad de La Rioja.-

Que, en su artículo 6° se ordenó la reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo de treinta (30) días desde su entrada en vigencia, lo que a día de hoy no se ha cumplido.-

Que, la aplicación de la norma es menester para habitar a los ciudadanos a reducir el uso de plásticos para el cuidado y preservación del medio ambiente.-

Que, lo solicitado se encuentra en el artículo 76° de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Requierase al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a dar cumplimiento en forma inmediata a lo preceptuado en la Ordenanza N° 5785, disponiendo a través del área que corresponda, el control de su implementación en los establecimientos comerciales de nuestra Ciudad.-



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los Bloques Renovación Riojana, Peronista, 4 de Agosto y Joaquín V. González.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
25 DE MARZO DE 2021**

VISTO: la gestión iniciada por la Dirección General de Obras Públicas, recaída en Expediente N°O-1242-O-2021, (1 y 2° Cuerpo) en el cual eleva Documentación Técnica de la Obra: CEPAR ESTE –CENTRO DE PARTICIPACION RIOJANA MUNICIPAL – 1ra. ETAPA- ubicada sobre las calles Madre Teresa de Calcuta, Cesar Carrizo, Unidad Nacional e Italia en la Zona Este del Ejido Urbano, de esta Ciudad Capital y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada obra cuenta con un presupuesto de ejecución de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRES CON 36/100(\$44.814.703,36), Cuya financiación es a través del "PLAN ARGENTINA HACE II", suscripto por Convenio Específico entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad de La Rioja, CONVE-2021-08784824-APN-SOP#MOP, y Convenio Marco CONVE-2020-81491314-APN-DGD#MOP.

Que, este municipio tiene como objeto continuar con el proceso de descentralización que forma parte del Plan de Urbanización Integral de la Ciudad, Promoviendo nuevas centralidades a partir de la creación de equipamientos comunitarios, en espacios existentes reconocidos y aprehendidos por la población, generando una renovación urbana en el sector, con la incorporación de Instituciones que lo mejoren y exalten, priorizando la gestión de los sectores más vulnerables de la Ciudad dotándolos con todas las condiciones de urbanidad

Que, este proyecto consiste en la ejecución de uno de los edificios que conforman el CEPAR ESTE, para albergar funciones, de servicio administrativo y culturales. En una traza continua de espacios públicos actualmente sin uso, en la que se alternan los Edificios Comunitarios con Espacios Verdes que ayude a modificar las condiciones socio-ambientales de este sector de la Ciudad, promueva la integración social y el cuidado del medio ambiente. Además este proyecto busca la continuidad en el proceso de descentralización administrativa que se inició hace 15 años con la construcción de centros de Participación Municipales, en las cuatro jurisdicciones en que se divide administrativamente la Ciudad para acercar el municipio al ciudadano, promoviendo la relación interbarrial y fomentando la comunicación institucional directa.

Que, es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal autorizar el llamado a Licitación Publica N°04/2021 a fin de Contratar la ejecución de la obra de referencia, en el marco del Decreto Ley de



Obras Publicas N° 21.323/63, Decreto N° 332/88 y modificatorias para su contratación por el Sistema de Unidad de Medida, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, conforme los Planos, Pliego de Condiciones Generales y Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares, cuya documentación fuera confeccionada en cumplimiento de los requisitos técnicos y legales vigentes.

Que, se procedió a ejecutar Solicitud de pedido N° 375 por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRES CON 36/100 (\$44.814.703,36), y Contaduría General adjunta Solicitud de Gastos N° 1-307.

Que, la Secretaria de Obras Publicas informa los miembros que integraran la Comisión de Preadjudicación que intervendrá la Licitación Publica N°04/2021, para evaluar las ofertas que se presenten.

Que, Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 392/2021, considera que por los antecedentes expuestos, corresponde hacer lugar a lo solicitado, pudiéndose dictar el pertinente Acto Administrativo que apruebe la documentación técnica de la obra de referencia y ordene el llamado a Licitación Pública para la adjudicación y posterior ejecución de la misma, encuadrándose legalmente la presente gestión en lo normado por los Art. 5°, 10°, 14°, 18° y concordantes del Decreto Ley N° 21.323/63, el Decreto N° 332/88 y el Decreto (I) N°1664/2020.

Por ello, y en uso de facultades que le confiere el Art. 107°, Punto 4 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, y modificatorias;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la DOCUMENTACION TECNICA y PRESUPUESTO de la Obra: "CEPAR ESTE - CENTRO DE PARTICIPACION RIOJANA MUNICIPAL"- 1ra. ETAPA" - ubicada en calles Madre Teresa de Calcuta, Cesar Carrizo, unidad Nacional e Italia en la Zona Este del ejido Urbano, de esta Ciudad Capital, recaida en Expediente O-1242-O-2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRES CON 36/100(\$44.814.703,36), cuya financiación está dada por el "PLAN ARGENTINA HACE II", suscripto por Convenio Especifico entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad de La Rioja, CONVE-2021-08784824-APN-SOP#MOP y Convenio Marco CONVE-2020-81491314-APN-DGD#MOP.

ARTICULO 2°.- LLAMESE A LICITACIÓN PUBLICA (O.P.) N° 04./2021, para el día 21 de Abril del año en curso a horas Diez (10:00 hs.), con el objeto de convenir ejecución de la obra citada en el Artículo 1°del presente, siendo su ejecución por el Sistema de Unidad de Medida.



ARTÍCULO 3°.- DISPONESE, la aprobación de los Pliego de Condiciones Generales y Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares, confeccionados a tal fin; fijando el precio de venta de los mismos en la suma de \$22.407,35, y el precio de la garantía de oferta por la suma de \$448.147,03, el cual podrá adquirirse en la Dirección General de Compras.

ARTÍCULO 4°.- FIJASE el Presupuesto Oficial Base en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRES CON 36/100 (\$44.814.703,36).

ARTÍCULO 5°.- Las propuestas se abrirán por Escribanía Municipal en la Sala de Situación sito en Palacio Municipal - ubicado en calle Santa Fe 971, 1er piso, de esta Ciudad Capital, con la presencia de las autoridades y los interesados que concurran al Acto.

ARTÍCULO 6°.- CREASE la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas que se presentasen con motivo del llamado a la Licitación Pública N° 04/2021, la que será integrada por:

Secretaria de Obras Públicas: Arq. Silvia K. Salzwedel

Directora Gral. de Obras Públicas: Arq. Estela María Capdevila

Área Técnica: Ing. Oscar Francisco Gallardo

Área Legal: Dr. Juan Carlos Brizuela

Área Contable: Cra. María Laura Ortiz Sosa

Dirección General de Compras: Cra. Graciela Isabel Peñaloza Iturralde

ARTICULO 7°.- El Gasto que demande el presente se imputara a: Jurisdicción 1110119000 Secretaria de Obras Públicas – Unidad Ejecutora: 67 – Subsecretaria de Obras Públicas – Dependencia: 21 – Dirección Gral. Obras Públicas, Fuente de Financiamiento: 133 de Origen Nacional; Código: 71.52.59 4.2.1.0.04710.1, Construcción Obras Privadas Obra: CEPAR ESTE –CENTRO DE PARTICIPACION RIOJANA MUNICIPAL 1ERA ETAPA PLAN ARGENTINA HACE II”: - Por la suma de de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRES CON 36/100 (\$44.814.703,36).

ARTÍCULO 8°.- Por la Dirección General de Compras efectúese ampliación de difusión, desde el 26 de Marzo del 2021 hasta el 06 de Abril del 2021, con la publicación de Edictos en el Boletín Municipal Oficial y Boletín Oficial de la Provincia, diarios locales de circulación masiva, y todos los medios municipales de comunicación incluida el portal del municipio on line, y dese cumplimiento a lo dispuesto en acuerdo N°013/92 Pto. 2 del Tribunal de Cuenta Municipal.

ARTICULO 9°.- El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Legal y Técnica y el Sr. Secretario de Hacienda.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (O.P.) 744 .-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTOS – SECRETARIA DE HACIENDA.



**Municipalidad Departamento Capital
Secretaría de Obras Públicas
La Rioja – Argentina**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE: O-1242-S-2021
OBJETO: "CEPAR ESTE – CENTRO DE PARTICIPACIÓN
RIOJANA MUNICIPAL – 1ra ETAPA"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$44.814.703,36

GARANTIA DE OFERTA: \$ 448.147,03

FECHA DE APERTURA: 21/04/2021 – HORA: 10:00

**LUGAR: SALA DE SITUACIÓN – Palacio Municipal – 1° Piso –
Calle Santa Fe N° 671 – La Rioja – Capital**

**PLAZO DE ENTREGA: 270 días corridos computados a partir
de la fecha de Acta de Inicio de los Trabajos**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 22.407,35
ESTAMPILLADO MUNICIPAL: \$ 220,00**

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección General de Compras –
3° Piso – Calle Copiapó y Santa Fe – Municipalidad de La Rioja –
De 8:00 a 13:00 Hs.**

**CONSULTAS: Dirección General de Obras Públicas – 1° Piso
– Calle Santa Fe N° 971 – Municipalidad de La Rioja – De 9:00
a 12:00 Hs**

**FINANCIAMIENTO: Plan "Argentina Hace – II" – Tesoro
Nacional - Ministerio de Obras Públicas de la Nación**

**Directora Gral. de Compras
Cra. María Inés Tofanelli**

**Sec. de Obras Públicas
Arq. Silvia K. Salzwedel**

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara

SECRETARIO GENERAL

Sr. Jorge Osvaldo Bordón

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE GOBIERNO

Prof. Mirta María Teresita Luna

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Silvia Karin Salzwedel

SECRETARIA DE AMBIENTE

Lic. Nadina Verónica Reynoso

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Carlos Alberto Machicote

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez



**MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA**



**CONCEJO
DELIBERANTE
CIUDAD DE LA RIOJA**